



## TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2021-2

#### 1. DE LAS PROPUESTAS

- 1.1. Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes estén **libres de adeudos** de proyectos apoyados en anteriores Convocatorias de Investigación Científica, de Desarrollo Tecnológico y de Desarrollo Tecnológico para estudiantes, de Año Sabático o de Licencia Beca- Comisión al momento del cierre de esta Convocatoria. Se deberán abstener de participar aquellos académicos que se encuentren de Año Sabático o Licencia Beca-Comisión durante el periodo de vigencia de los proyectos.
- 1.2. Se deben requisitar todos los campos en la plataforma de Proyectos (<https://proyectos.dpji.tecnm.mx>) y descargar los formatos generados, imprimirlos y firmarlos. Asimismo, se deberá cargar cada formato firmado, para concluir el proceso de registro del proyecto. Será responsabilidad de los Institutos Tecnológicos o Centros conservar la documentación presentada en original y con **firmas autógrafas**, para efectos de esta Convocatoria.
- 1.3. Es **obligatorio** incluir los siguientes documentos en la Plataforma de Proyectos (<https://proyectos.dpji.tecnm.mx>):
  - 1.3.1. El **oficio de presentación** digitalizado del Titular del Plantel (Director del Instituto Tecnológico Federal o Centro), que indique el compromiso de apoyo administrativo, económico, académico para el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de sus metas. Así mismo, ratificar bajo protesta de decir verdad que el proyecto sometido a la convocatoria de investigación es inédito, original y que no ha sido apoyado o aprobado por ninguna institución oficial.
- 1.4. Las solicitudes incompletas o sin sustento documental, que en consecuencia no cumplan con los requisitos administrativos para la presentación de proyectos descritos en los términos de referencia, no serán susceptibles a la evaluación técnica por parte del comité de pares.
- 1.5. Los directores del proyecto designados en términos de esta convocatoria, no podrán ausentarse de la institución de adscripción durante la vigencia del proyecto. En caso de ausentarse, el director de proyecto podrá quedar inhabilitado para postular proyectos del TecNM en los tres años siguientes.

#### 2. DE LOS REQUISITOS DE LOS DIRECTORES DE PROYECTO

21. Ser personal académico de medio tiempo, tres cuartos de tiempo o tiempo completo en un Instituto Tecnológico Federal o Centro del TecNM; o ser personal académico de un Instituto Tecnológico Federal o Centro del TecNM con membresía vigente al 1 de enero de 2021 al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
22. Tener grado académico de Maestro o Doctor.
23. Contar con carga académica en el TecNM, a excepción del personal académico adscrito en unidades donde no se desarrollen actividades docentes. Este punto deberá verificarlo la Unidad de Adscripción
24. Haber graduado o titulado en los últimos tres años, al menos un estudiante de posgrado, o dos de licenciatura del TecNM. Este criterio NO aplica para:
  - Personal académico con doctorado con menos de cuatro años de incorporación en el TecNM.
  - Personal académico que haya obtenido el grado de doctor después de 1 de enero de 2018.
25. Haber publicado en los últimos tres años, al menos un trabajo científico en revistas tipo JCR (Journal Citation Reports del Web of Science) o tipo SSCI (Social Science Citation Index); o ser autor o coautor de un libro de investigación editado por una editorial de prestigio\*.
26. Será deseable (más no exigible) que el director haya dirigido un proyecto con financiamiento externo en los últimos tres años.
27. En caso de renuncia, licencia, fallecimiento, o cualquier otro cambio en la situación laboral del director del proyecto, que afecte su desarrollo adecuado o conclusión satisfactoria, el Titular del plantel será el o la responsable de informar la situación mediante un oficio a la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación, en un plazo no mayor a 30 días. En el oficio se informará sobre la designación de un nuevo director o se solicitará la cancelación del proyecto. En caso de un cambio de director, éste deberá cumplir con los requisitos de los Directores de Proyecto establecidos en estos términos de referencia y haber otorgado su consentimiento.

NOTA: \* Se considera "Editorial de Prestigio", a las empresas editoriales que en su proyecto editorial incluyan catálogos o colecciones de obra científica o tecnológica, y cuenten con comités editoriales que dictaminan sobre la calidad y pertinencia del contenido de las publicaciones.
28. Toda la evidencia documental del cumplimiento de estos requisitos deberá ser cargada y poder ser verificable en el CVU del TecNM en la dirección: <https://cvu.dpji.tecnm.mx>
29. Se considera libre de adeudos de proyectos si están liberados en las convocatorias 2019 y anteriores del TecNM. Asimismo, si los informes finales de las convocatorias 2020 han sido entregados en tiempo y forma durante los primeros 30 días naturales a la conclusión de la vigencia del proyecto.
210. Para el caso de profesores que tuvieron un proyecto con prórroga en 2020, podrán someter proyecto sí el periodo de vigencia concluyó antes del 1 de mayo del presente y han entregado su informe final en tiempo y forma a la conclusión de la vigencia del proyecto.
211. No podrá ser director de proyecto en más de un proyecto vigente.



**TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2021-2**

**3. DE LOS PARTICIPANTES**

- 3.1 En una propuesta de investigación deberán registrarse además del director del proyecto, hasta un máximo de cuatro académicos internos o externos, en calidad de participantes los cuales solo pueden participar en un máximo de dos proyectos vigentes. Asimismo, se deberá considerar la integración de estudiantes de nivel licenciatura y/o posgrado en el desarrollo del proyecto (preferentemente hasta 3 alumnos por académico), a excepción del personal adscrito en unidades donde no se desarrollen actividades docentes. Las propuestas que no registren académicos colaboradores, además del director de proyecto no serán susceptibles de evaluación.
- 3.2 La veracidad y cumplimiento de los requisitos es responsabilidad de los proponentes. En caso de detectarse alguna omisión, la persona podrá ser acreedora a una sanción que determine el Tecnológico Nacional de México.
- 3.3 No podrá ser colaborador en más de dos proyectos vigentes.

**4. DE LA EVALUACIÓN**

- 4.1 La evaluación de las propuestas registradas en la plataforma se realizará por un comité de pares, integrado por académicos investigadores reconocidos por su prestigio en el área de conocimiento del proyecto propuesto, el cual formulará las recomendaciones de los proyectos susceptibles de financiamiento para su aprobación por parte del TecNM.
- 4.2 Es responsabilidad de los proponentes consultar los resultados en la plataforma, así como verificar el estatus del mismo en <https://proyectos.dpji.tecnm.mx>.
- 4.3 Los proyectos aprobados estarán sujetos a los procedimientos de formulación, aprobación, control y seguimiento de los proyectos de investigación en el TecNM, de los "Lineamientos para el Desarrollo de la Investigación en el Tecnológico Nacional de México", y demás disposiciones normativas aplicables.
- 4.4 La decisión del comité de pares será inapelable.

**5. DEL APOYO FINANCIERO**

- 5.1. Las propuestas participarán por un monto máximo de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- 5.2. Los apoyos se asignarán en función de los recursos disponibles, la justificación académica y financiera, y la opinión del comité de evaluación. Dichos montos podrán ser iguales o menores a los solicitados y deberán ejercerse durante el periodo para el que fueron aprobados. La diferencia entre la cantidad solicitada y la asignada no será acumulable para el siguiente ejercicio presupuestal.
- 5.3. De contar con otros apoyos para el desarrollo del proyecto, el director del proyecto deberá informar su origen y su monto.
  - 5.3.1. Los recursos del proyecto se asignarán en los capítulos 2000 y 3000, de acuerdo con lo aprobado en el PEF, recomendándose la siguiente distribución: del 70% al 80% en el capítulo 2000 y del 20% al 30% en el 3000.
  - 5.3.2. Las partidas de los capítulos 2000 y 3000 que son de uso restringido, deben evitarse programar; éstas serán notificadas de acuerdo con el PEF 2021 autorizado. Estas partidas están sujetas a modificaciones.
  - 5.3.3. Se deberán definir las especificaciones técnicas de los bienes que proponen adquirirse, esto, de común acuerdo con los profesores colaboradores del proyecto. Se revisará estrictamente la justificación del recurso y estará sujeta a la opinión del comité de pares.
  - 5.3.4. Se sugiere que la clasificación de las partidas específicas se realice en conjunto con el área de Recursos Financieros de su plantel, consultando el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y el Clasificador Único de Contrataciones Públicas (CUCOP).
- 5.4. Los recursos del proyecto deberán ejercerse de acuerdo con las fechas de la ministración de recursos que se darán a conocer en el oficio de autorización de cada plantel. En caso de requerir una ministración distinta, será analizada y autorizada por excepción.
- 5.5. En ningún caso se apoyará con recursos de esta convocatoria, pasajes y viáticos de ningún tipo. Los montos a que se refiere la misma, solo pueden ser ejercidos en las partidas establecidas en el Programa E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- 5.6. Los Institutos Tecnológicos con proyectos aprobados que no ejerzan la totalidad del monto asignado, podrán ser penalizados en futuras convocatorias en las que participe el proponente.



**TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2021-2**

**6. CONDICIONES GENERALES**

- 6.1 Toda la información, productos y resultados de los proyectos apoyados serán propiedad patrimonial del TecNM, respetando los derechos morales de los que participan o participaron según el grado de su intervención. El responsable técnico de la investigación debe proporcionar al TecNM la información, documentos, materiales y cualquier soporte físico necesario para el trámite de registro de la propiedad intelectual y de derechos de autor en términos de la legislación aplicable y en cumplimiento a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 6.2 En caso de no mostrar evidencia del cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto y de su correspondencia con los resultados entregables, **el director del proyecto y colaboradores quedarán registrados como deudores** e imposibilitados de aplicar en próximas convocatorias por recursos federales hasta solventar los compromisos pendientes.
- 6.3 Los entregables comprometidos en la propuesta sometida deben corresponder a la naturaleza y objetivo de la presente convocatoria.
- 6.4 Es una obligación del gobierno federal y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados, planteados en los proyectos.
- 6.5 La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del director de proyecto, en caso de que el director no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública.
- 6.6 Es responsabilidad de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros, el mantener bajo resguardo los documentos originales cargados en la Plataforma de Proyectos por el tiempo que especifique la normatividad vigente.
- 6.7 Cualquier situación de controversia, duda, o caso no previsto en los presentes Términos de Referencia será resuelto por el TecNM. Los resultados de la Convocatoria son inapelables.